

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

4^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 843

24 de agosto de 2018

Presentada por el señor Seilhamer Rodríguez

Referida a Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión Especial de Asuntos de Energía del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre la implementación y efectividad de la Ley 83-2010, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico”; y el funcionamiento, manejo y estado del Fondo de Energía Verde creado mediante dicha Ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de Puerto Rico persigue transformar el sistema energético de Puerto Rico para convertirlo en uno moderno, eficiente y resiliente que propicie el desarrollo socioeconómico de la Isla. Parte de dicha transformación requiere conocer el detalle de los resultados de la Ley 83-2010, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico”. La Ley 83, antes citada, se aprobó con el fin de promover la generación de energía renovable sostenible y renovable alterna, conforme a los objetivos de una nueva política pública energética a corto, mediano y largo plazo. La legislación organizó y uniformó incentivos existentes relacionados a la creación y utilización de fuentes de energías renovables, y también creó nuevos incentivos para estimular la expansión de estas fuentes de energías.

Para ello se estableció el Fondo de Energía Verde como un fondo especial, separado de los demás fondos gubernamentales. Los primeros recaudos de los arbitrios

sobre vehículos de motor nutrirían el Fondo, comenzando en el año fiscal 2011-2012 ingresarían hasta la cantidad de \$20 millones hasta alcanzar la cantidad de \$40 millones en el 2016-2017. Además, el Fondo se nutriría de otras asignaciones, ingresos y donaciones de entes privados no gubernamentales, así como multas y penalidades impuestas por la antes conocida Administración de Asuntos Energéticos, entre otros.

Entre los beneficios otorgados en la legislación se encuentran: reembolsos para aminorar parte del costo de instalación de proyectos de energía verde a pequeña y mediana escala; a las personas que adquieran Certificados de Energía Renovable (REC, por sus siglas en inglés) podrán tomar como deducción contra su ingreso el costo de adquisición de dichos REC; decretos de exención contributiva; tasas preferenciales para efectos de contribuciones sobre ingreso, contribuciones sobre la propiedad mueble e inmueble y patentes municipales, entre otros.

Para implementar el programa del Fondo de Energía Verde, se estableció en el Reglamento Núm. 8038, Reglamento del Fondo de Energía Verde Nivel 1 y Nivel 2, los parámetros, mecanismos y criterios estandarizados requeridos. Los proyectos Nivel 1, son aquellos que tienen un sistema de producción de energía con una capacidad de hasta 100 kilovatios (kW); los de Nivel 2, proponen un sistema de producción de energía renovable mayor a los 100 kilovatios (kW) y un máximo de un (1) megavatio (MW). La citada Ley 83 estaría vigente hasta el 2020 para recibir solicitudes de incentivos y exenciones bajo sus disposiciones.

En este momento de importantes cambios en nuestro sistema de energía, es necesario saber el impacto económico de la Ley; la cantidad del Fondo de Energía Verde invertida en los proyectos versus la cantidad de energía generada y lo que ello representa para la capacidad del sistema eléctrico; la distribución de fondos para los distintos niveles; evaluar la cantidad y tipo de proyectos solicitados, aprobados, completados o denegados; las razones para las denegaciones; entre otra información relevante que permita determinar la efectividad de los beneficios propuestos en la Ley de Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico.

El Senado de Puerto Rico considera necesario y meritorio realizar una investigación abarcadora sobre la implementación y efectividad de la Ley 83-2010, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico”, y el Fondo de Energía Verde creado mediante dicha Ley.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena a la Comisión Especial de Asuntos de Energía del Senado
2 de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre la implementación y
3 efectividad de la Ley 83-2010, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos
4 de Energía Verde de Puerto Rico”; y el funcionamiento, manejo y estado del Fondo
5 de Energía Verde creado mediante dicha Ley.

6 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos,
7 conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y administrativas que
8 deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio dentro de noventa (90)
9 días, después de la aprobación de esta Resolución.

10 Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente luego de su
11 aprobación.